



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

06 de Diciembre de 2023

DEMANDANTE: OLIVIA PANIAGUA PARRA

DEMANDADO: COLPENSIONES, GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ ESTRADA

PROCESO JUDICIAL: 05001310501720230028900

TIPODE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada el día 24 de noviembre de 2023, por medio de la cual, PROTECCIÓN S.A, da respuesta al oficio No. 817 del 25 de octubre de 2023, para lo cual, se adjunta captura de pantalla de la repuesta suministrada:

Protección
Pensiones y Cesantías

Bogota D. C. 24 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Dirección: Carrera 52 # 42-73 Edificio José Félix de Restrepo Piso 14 Oficina 1420

Correo Electrónico: j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2617

Medellín-Antioquia

Ref: Rta OFICIO No. 817/Rad 2023-00289

DEMANDANTE OLIVIA PANIAGUA PARRA

DEMANDADA COLPENSIONES

GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ ESTRADA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Respetado señor Juez

De manera atenta me permito dar respuesta a los oficios de la referencia

""Se ordena oficiar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. (...) para que, en el término perentorio de TRES (03) DÍAS, so pena de dar apertura al incidente de desacato en su contra, cumplan con el requerimiento efectuado en el auto del 04 de octubre de 2023, consistente en informar lo siguiente:

1. Si la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.040.950 ha presentado afiliación en cesantías a dichos fondos, relacionando fecha de afiliación y desafiliación.
2. Indicar si en ese fondo de pensiones y cesantías fue depositada suma alguna de dinero por concepto de cesantías para los ciclos 1995 a 1997, en favor de la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.040.950 indicando el nombre del empleador que las depositó, la fecha, valor y si estos han sido reclamados por la afiliada."

Informamos que la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.040.950 no cuenta con saldo en cesantías en nuestro fondo, a su vez remitimos certificado con los movimientos de su cuenta de cesantías

En los anteriores términos atendemos a su solicitud de información y quedamos a su disposición para cualquier inquietud, puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co.

Cordialmente,


Otto Alejandro Velandía Yepes
Abogado Procesos Jurídicos

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **OLIVA PANIAGUA PARRA** identificado(a) con CC número **43,040,950**, se encuentra en estado Traslado en el FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN. Mientras se encontraba activo tuvo relación con las empresas:

Razón social	Nit	Fecha apertura cuenta	Portafolio	Saldo
C.I. CODINTEX S.A.	890,915,547	14/02/1997	CORTO PLAZO	\$ 0,00
C.I. CODINTEX S.A.	890,915,547	14/02/1997	LARGO PLAZO	\$ 0,00

Nota: El saldo es calculado con el valor de la unidad del día 23 de noviembre de 2023.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 24 de noviembre de 2023.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
Dirección servicios transaccionales para clientes
Protección S.A.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494-5

ESTADO DE CUENTA EN CESANTÍAS

Datos Afiliado:	43040950 - OLIVA PANIAGUA PARRA		
Periodo (aaaa/mm/dd):	1990/01/01 - 2023/11/23		
Dirección / Ciudad / Dpto :	- -		
Fecha Afiliación:	1997/02/14	Fecha Generación (aaaa/mm/dd):	2023/11/24
Nombre o razón social Aportante:	890915547 - C.I. CODINTEX S.A.		

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTAS DE CORTO PLAZO

CONCEPTO	Fecha de consignación del aporte en el fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de consignación o retiro de aporte en la cuenta individual (aaaa/mm/dd)	VALOR DE LA UNIDAD	PERIODO (aaaa)	CUENTA INDIVIDUAL	
					EN PESOS	EN UNIDADES

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTAS DE LARGO PLAZO

CONCEPTO	Fecha de consignación del aporte en el fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de consignación o retiro de aporte en la cuenta individual (aaaa/mm/dd)	VALOR DE LA UNIDAD	PERIODO (aaaa)	CUENTA INDIVIDUAL	
					EN PESOS	EN UNIDADES
SALDO INICIAL AL 19900101		1990/01/01	\$0.00		\$0.00	\$0.00
CONSIGNACIÓN - ACREDITACION	1997/02/14	1997/02/18	\$3,385.41	1996	\$81,646.00	\$24.12
CONSIGNACIÓN - ACREDITACION	1998/02/16	1998/02/17	\$4,149.40	1997	\$217,975.00	\$52.53
COBRO IMPUESTO 4*1000		1999/03/29	\$5,537.72		\$-847.22	\$-0.15
		1999/03/29	\$5,537.72		\$-423,611.55	\$-76.50
RENDIMIENTOS DEL PERIODO 20231123		2023/11/23	\$0.00		\$124,837.77	\$0.00
SALDO FINAL 20231123		2023/11/23	\$35,358.83		\$0.00	\$0.00

Nota: Los saldos están calculados con el valor de la unidad del día 23 de noviembre de 2023.

*** FIN DE ESTADO DE CUENTA ***

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

En virtud de lo anterior, dado que la entidad Protección S.A, cumplió con el requerimiento del Despacho, se dispone **CERRAR** el incidente sancionatorio, iniciado en su contra, mediante auto del 22 de noviembre de 2023.

Por otro lado, procede el despacho a resolver el incidente sancionatorio en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, entidad que se encuentra representada por la Dra. MARCELA GIRALDO y/o quien haga sus veces, debido a que ha incumplido con el deber de informar lo siguiente:

1. Si la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.040.950 ha presentado **afiliación en cesantías** a dichos fondos, relacionando fecha de afiliación y desafiliación.

2. Indicar si en ese fondo de pensiones y cesantías fue depositada suma alguna de dinero por **concepto de cesantías para los ciclos 1995 a 1997**, en favor de la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.040.950 indicando el nombre del empleador que las depositó, la fecha, valor y si estos han sido reclamados por la afiliada.

Recordemos que, mediante oficio No. 742 del 04 de octubre de 2023, se le comunico la orden impartida en el auto de la misma fecha, y se le concedió a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, el termino de **DIEZ (10) días hábiles**, para que allegará el informe requerido, término que se encuentra vencido, sin que exista prueba alguna del cumplimiento de la orden impartida por la Judicatura.

Así entonces, mediante auto del 25 de octubre de 2023, se ordenó requerir nuevamente a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que cumpliera la orden impartida en el auto del 04 de octubre de 2023, concediéndole el termino de **TRES (03) DIAS**, so pena de aperturar incidente sancionatorio en su contra, sin que hubiese dado cumplimiento a dicho requerimiento.

Conforme a lo anterior y en ejercicio del poder correccional del artículo 44 del Código General del Proceso, por auto de fecha 22 de noviembre de 2023 se procedió a **APERTURAR INCIDENTE SANCIONATORIO** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800149496-2** - representada legalmente la Dra. MARCELA GIRALDO- con C.C. 52.812.482 o por quien haga sus veces, **en su calidad de Presidente**, por desatender de manera deliberada los múltiples requerimientos del Despacho, como se ha demostrado a través de las decisiones enunciadas.

A la parte incidentada se le notifico la decisión de apertura del incidente sancionatorio el día 23 de noviembre de 2023, a través del correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co, y en consecuencia, el termino de traslado de los tres (03) días, contemplado en el artículo 129 del C.G.P, transcurrió entre el día 24 al 28 de noviembre de 2023.

A la fecha de la presente providencia, no se observa ninguna manifestación por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

De esta manera entonces, queda demostrado que la representante legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, Dra. **MARCELA GIRALDO** ha incurrido en falta sancionable según el numeral tercero del artículo 44 del CGP, en multa que puede fijarse hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Juzgado no quiere pasar por alto, que estamos frente a una orden judicial dada mediante auto en el presente proceso ordinario y que han pasado varios meses desde que se impartió y comunico dicha orden, sin que se observe acatamiento alguno.

De manera entonces, que se va imponer la sanción debido a que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** ha hecho caso omiso a los requerimientos realizados por el Despacho, agravando la situación de las partes en conflicto, pues la información requerida resulta necesaria para decidir el litigio, sin que se adviertan gestiones administrativas por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, al respecto.

Congruente con lo expuesto, el JUZGADO impondrá a la representante legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, Dra. **MARCELA GIRALDO**- con C.C. **52.812.482**, la multa de diez (10) salarios mínimos legales vigentes, que para la presente anualidad asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. \$11'600.000**.

Con el fin de garantizar el debido proceso, se ordena notificar el presente auto vía correo electrónico a la entidad sancionada.

Se previenen a la citada funcionaria para que no vuelva a incurrir en las omisiones que dieron mérito para el trámite del incidente sancionatorio, pues es deber de toda persona dar
BP

cumplimiento a las decisiones judiciales.

El valor de la multa deberá ser **consignada a órdenes del Tesoro Nacional, Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS N° 3-0820-000640-8 (CONVENIO 13474) del BANCO AGRARIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia**, advirtiéndose a la sancionada que una vez realice el respectivo depósito, se sirva remitir copia del mismo a este despacho judicial (artículos 10 y 11 de la ley 1743 de 2014).

Finalmente, teniendo en cuenta que, es deber de toda persona y ciudadano, colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, según mandato del art. 95 núm. 7 de la Constitución Política, se REQUIERE NUEVAMENTE a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que, en el término de **tres (03) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de iniciar un nuevo incidente sancionatorio, se sirva informar lo siguiente:

- 1. Si la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.040.950 ha presentado **afiliación en cesantías** a dichos fondos, relacionando fecha de afiliación y desafiliación.*
- 2. Indicar si en ese fondo de pensiones y cesantías fue depositada suma alguna de dinero por **concepto de cesantías para los ciclos 1995 a 1997**, en favor de la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.040.950 indicando el nombre del empleador que las depositó, la fecha, valor y si estos han sido reclamados por la afiliada.*

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, el día 24 de noviembre de 2023, cuya captura de pantalla se incorporó en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena **CERRAR** el incidente sancionatorio iniciado en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, mediante auto del 22 de noviembre de 2023, puesto que dicha entidad, acato la orden impartida por la judicatura.

TERCERO: DECLARAR que la Doctora **MARCELA GIRALDO- con C.C. 52.812.482**, en calidad de representante legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, ha incurrido en DESACATO respecto de las órdenes impartidas en autos del 04, 25 de octubre y 22 de noviembre de 2023, dentro del proceso ORDINARIO instaurado por la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, en contra la COLPENSIONES y GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ ESTRADA.

CUARTO: SANCIONAR a la Doctora **MARCELA GIRALDO- con C.C. 52.812.482**, en calidad de representante legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con multa equivalente a diez (10) veces el salario mínimo legal mensual vigente, que para la presente anualidad asciende la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. \$11'600.000**, a **órdenes del Tesoro Nacional, Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS N° 3-0820-000640-8 (CONVENIO 13474) del BANCO AGRARIO**,

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, advirtiéndose a la sancionada que una vez realice el respectivo depósito, se sirva remitir copia del mismo a este despacho judicial (artículos 10 y 11 de la ley 1743 de 2014).

QUINTO: Se REQUIERE NUEVAMENTE a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que, en el término de **tres (03) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de iniciar un nuevo incidente sancionatorio, se sirva informar lo siguiente:

1. Si la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.040.950 ha presentado **afiliación en cesantías** a dichos fondos, relacionando fecha de afiliación y desafiliación.
2. Indicar si en ese fondo de pensiones y cesantías fue depositada suma alguna de dinero por **concepto de cesantías para los ciclos 1995 a 1997**, en favor de la señora OLIVIA PANIAGUA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.040.950 indicando el nombre del empleador que las depositó, la fecha, valor y si estos han sido reclamados por la afiliada.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a vía correo electrónico a la entidad sancionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83f4881fe58dc3131550881387ee6c475f731e9697bbc7b7d122665642d03bb**

Documento generado en 06/12/2023 10:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>